Expediente: **5514/25**
Carátula: **CORDOBA PEDRO VICTOR C/ BOCKL CRISTIAN RODOLFO ESTEBAN S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **28/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27210273234 - CORDOBA, Pedro Victor-ACTOR
90000000000 - BOCKL, CRISTIAN RODOLFO ESTEBAN-DEMANDADO
27210273234 - ARIAS, FELISA EUGENIA-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 5514/25

H106039536058

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IIIª nominación

JUICIO: CORDOBA PEDRO VICTOR c/ BOCKL CRISTIAN RODOLFO ESTEBAN s/ DESALOJO.- EXPTE. N°5514/25

San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver la regulación de honorarios que por derecho propio solicita la letrada FELISA EUGENIA ARIAS en fecha 18/11/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que a dicha fecha la letrada por derecho propio otorga carta de pago por los honorarios ejecutados. Asimismo, solicita la regulación de sus honorarios por la ejecución de los mismos.-

Conforme surge de las constancias de la causa, por sentencia del 18/12/2025 se regularon honorarios a la letrada FELISA EUGENIA ARIAS por su labor profesional en el presente juicio hasta la sentencia monitoria de desalojo, por lo que resta calcularlos por la tarea desempeñada por la ejecución de los mismos.-

Que habiendo sido cancelados los honorarios regulados en sentencia de fecha 18/12/2025, corresponde acceder a lo solicitado, conforme lo normado por el art. 68 inc. b) de la ley 5.480.-

La regulación de honorarios por la ejecución de los honorarios de la mencionada abogada resulta procedente atento al estado procesal de la causa.-

Para el cálculo de la base regulatoria se toma el capital por honorarios regulados en fecha 18/12/2025 de $1.034.619.-, a dicha suma se le adiciona el interés de la tasa activa del BNA desde el día 18/12/2025 - fecha de la sentencia regulatoria de honorarios - hasta la fecha de la presente resolución.-

A la base resultante se le aplicará el 20% contemplado por el art. 38 de la ley arancelaria y a su resultado el 20% atento lo normado por el art. 68 inc. b) de la ley 5.480.-

Teniendo en cuenta que los honorarios a los que se arriba, por aplicación de las operaciones aritméticas que impone la ley arancelaria, resultan exiguos y, considerando, que fijar una consulta escrita, conforme lo estipula el art. 38 in fine de dicha ley, resultaría excesivo y desproporcionado, atento al monto al que asciende la base regulatoria, considero justo y equitativo fijar los honorarios por la actuación en la ejecución de sus honorarios en un equivalente al 20% de dicha consulta, de conformidad a las facultades conferidas por el art. 1.255 del CCCN. Ello consonante a lo establecido jurisprudencialmente por la Excma. Cámara del fuero, Sala Iª, en los autos "*Valle Fértil vs. Ayunta Roberto Walter s/Cobro ejecutivo*", sentencia n° 287 del 23/6/10 y por la Sala IIª de la misma Cámara en la causa "*Aguas Danone de Argentina S. A. vs. Palomares Silvia del Rosario y otro S/Cobro Ejecutivo - Incidente de Ejecución de astreintes promovido por el actor*".-

Acorde lo establecido por el art. 14 de la ley arancelaria, al haber cumplido la abogada su tarea en doble carácter corresponde agregar el 55% en concepto de honorarios procuratorios a la presente regulación.-

Por ello y siendo aplicable la normativa de los arts. 14, 38, 68 inc. b) de la ley 5.480, art. 1.255 del CCCN y el carácter de la intervención letrada.-

RESUELVO:

REGULAR HONORARIOS por la labor profesional cumplida en el trámite de **EJECUCIÓN DE HONORARIOS** a la letrada **FELISA EUGENIA ARIAS,** por derecho propio, en la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS ($226.300.-)** a la cual se le adicionará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso de corresponder.-

HÁGASE SABER.-

DR. CARLOS RAÚL RIVAS - JUEZ

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones

III Nominación

MBN

Actuación firmada en fecha 27/11/2026

Certificado digital:
CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/85f5afd0-ea61-11f1-a9e7-7db4500c4744